

*Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos*  
*"Hacia La Modernización"*

*Administración 2020-2024*

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

					
<b>1. Ley de Acceso a la Información Pública</b>	<b>2. Derecho de Acceso a la Información</b>	<b>3. Información Pública de Oficio</b>	<b>4. Unidad de Información Pública</b>	<b>5. Solicitud en Línea</b>	<b>6. Consulta en Línea</b>



**MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

▶ *En este apartado encontrará:*

- *Información Pública de Oficio*
- *Establecida en el Artículo Diez de la Ley de Acceso a la Información Pública*
- *Decreto Número 57-2008*



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

# *Disposiciones Generales*

## ▶ *Artículo 1. Objeto de la Ley.*

### ▶ *Tiene por Objeto:*

- ▶ *1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley:*
- ▶ *2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y a proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos:*
- ▶ *3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública.*



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

- 
- ▶ *4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;*
  - ▶ *5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que restrinja el acceso a la información pública ;*
  - ▶ *6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública.*
  - ▶ *7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.*

# Obligaciones de Transparencia



- ▶ *Artículo 10. Información pública de Oficio:*
- ▶ *Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.*



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**  
HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

## *Artículo 38. Procedimiento de acceso a la información pública*

- ▶ El procedimiento para el acceso a la información pública puede se inicia mediante:
- ▶ Solicitud verbal
- ▶ Escrita
- ▶ Vía Electrónica.



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

## *Artículo 41. Solicitud de Información:*

Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos:

- ▶ 1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- ▶ 2. Identificación del solicitante; y
- ▶ 3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.
- ▶ La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

## *Artículo 42. Tiempo de respuesta*

- ▶ *Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan:*
- ▶ *1. Entregando la información solicitada;*
- ▶ *2. Notificando la negativa de la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanando las omisiones a que se refiere el artículo anterior;*
- ▶ *3. Notificando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se trataré de la considerada como reservada o confidencial; o,*
- ▶ *4. Expresando la inexistencia.*



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

## *Artículo 43. Prórroga del tiempo de respuesta*

- ▶ *Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.*



**MUNICIPALIDAD  
DE PAJAPITA**

HACIA LA MODERNIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Te invitamos a visitar nuestro portal web:  
[www.munipajapita.gob.gt](http://www.munipajapita.gob.gt)



**TIENES DERECHO A INFORMARTE**

POR UNA  
**ADMINISTRACIÓN  
TRANSPARENTE**



Municipalidad de  
**Pajapita**

